



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 156-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

VISTO:

Informe N° 1931-2026-OGRH-OGA/MDEA, Informe N° 1177-2026-OGPP-MDEA, Informe N° 609-2026-OGAJ-MDEA, Informe N° 055-2026-GM-MDEA, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los gobiernos locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (administrativa, política y económica); asimismo los gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con las normas antes citadas dispone, que en efecto goza de autonomía, que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que el ordenamiento jurídico municipal se encuentra constituido por las normas emitidas por sus órganos de gobierno y administración, en concordancia con el ordenamiento jurídico nacional y los principios del derecho administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 46° numeral 46.1, inciso 1, indica que: "Los Créditos Suplementarios constituyen Incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026".

Que, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, el artículo 50°, numeral 50.1 del Decreto Legislativo N° 1440, señala: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad".

Que, mediante Informe N° 1177-2026-OGPP-MDEA, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – MDEA concluye que Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y las facultades otorgadas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, solicitando incorporar de Mayores Ingresos, con notas de modificación presupuestaria Tipo N°002 Créditos Suplementarios, por la suma de S/100,055.00 (CIEN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100);

Que, mediante Informe N° 609-2026-OGAJ-MDEA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para incorporar mayores ingresos con notas de modificación al presupuesto del ejercicio fiscal 2026;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL

Resolución de Alcaldía

N° 156-2026-A-MDEA

El Algarrobal, 19 de agosto del 2026

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las incorporaciones de Mayores Ingresos, con notas de modificación presupuestaria Tipo N°002 Créditos Suplementarios, pro la suma de S/100,055.00 (CIEN MIL CINCUENTA Y CINCO CON 00/100); de acuerdo al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

FTE.FTO.	RUBRO	CLASIFICACION			HABILITACION
		T/R	ESPECIFICA	DENOMINACION	
2	09	7	1.3.1.1.1.99	OTROS PRODUCTOS AGRICOLAS Y FORESTALES	545.00
2	09	7	1.5.2.2.1.99	OTRAS SANCIONES	85,100.00
2	09	7	1.3.2.5.1.3	URBANIZACIONES	460.00
2	09	7	1.3.3.5.1.1	EDIFICIOS E INSTALACIONES	4,000.00
2	09	7	1.5.1.1.1.1	INTERESES POR DEPOSITOS DISTINTOS DE RECURSOS	3,270.00
2	09	7	1.3.3.2.1.99	OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE	4,690.00
2	09	7	1.6.5.1.1.1	TERRENOS URBANOS	550.00
2	09	7	1.3.3.5.3.99	OTROS ALQUILERES	1,440.00
Total S/					100,055.00

PRESUPUESTO DE GASTOS

ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA						SF	FF	RB	TR	GG	CREDITO PRESUPUESTARIO
CAT.	PROD/PROY	ACT/AL/OBR	FUNC.	DIV.	GRUPO						
9002	3999999	5000409	03	007	0013	039	2	09	7	23	14,555.00
9001	3999999	5000005	03	006	0011	033	2	09	7	23	72,300.00
0036	3000848	5006159	17	055	0124	004	2	09	7	21	13,200.00
Total S/											100,055.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal efectuar las acciones administrativas y presupuestales necesarias para la correcta implementación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal. (<https://www.gob.pe/munielalgarrobal>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL
Florentino Nina Fernandez
ALCALDE